

**MODIFICA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Y LAS COMISIONES REGIONALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL Y REGIONALES, SEGÚN SE INDICA**

---

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

1. La Ley 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales.
2. El D.S. Nº 50/2019 del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de la Ley Nº 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
3. La Resolución (Exenta) S.S.S.R Nº 01 de 19 de mayo de 2021, que aprueba las Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la Ley Nº 20.998 y Convoca a Elecciones.
4. La Resolución (Exenta) S.S.S.R Nº 04, de 4 de junio de 2021.
5. La Resolución (Exenta) S.S.S.R Nº 04, de 5 de febrero de 2022.
6. La Resolución Nº 7/2019 de la Contraloría General de la República.
7. El D.F.L MOP Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840
8. Las facultades que me confiere la Ley Nº 20.998 y el D.S. Nº 50 /2019 del Ministerio de Obras Públicas.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, la ley 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales entró en vigencia el 20 de noviembre del año 2020, transcurrido un mes de la publicación del Reglamento en el Diario Oficial. mencionada ley crea la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- b. Que, el artículo 68 de la ley Nº 20.998 crea el Consejo Consultivo Nacional y los Consejos Consultivos Regionales. Mencionado artículo, en su letra j) establece para el Consejo Consultivo Nacional que estará compuesto, entre otros, por *"nueve representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités y cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial"*. A su vez, el artículo 68, incisos 6 y 7, establece que en cada región existirá un Consejo Consultivo Regional, que asesorará al Consejo Consultivo Nacional para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales y tendrá además de los representantes designados que indica, hasta seis representantes de cooperativas y comités, en proporción al número de ellos existente en la región, y uno en representación de los no afiliados, los que serán designado o elegidos en la forma que determine el reglamento.
- c. Que, el artículo 78 del Reglamento de la mencionada ley establece el mecanismo de elección para los integrantes del Consejo Nacional y para el Consejo Consultivo Regional, los cuales serán elegidos bajo el procedimiento que se señala párrafo I del Capítulo VII del Reglamento. Además, se mandata a esta Subdirección elaborar las Bases del proceso eleccionario en las que se incluirá el calendario de éste y se procederá a efectuar el llamado a elección de consejeros nacionales y regionales, respectivamente, con al menos tres meses de anticipación de las elecciones.
- d. Que, la Resolución (Exenta) S.S.S.R. Nº 01 de 19 de mayo de 2021 que aprueba las Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la Ley Nº 20.998 y Convoca a Elecciones, establece que se constituirá mediante resolución, tanto la Comisión Nacional Electoral como las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales.

- e. Que, las citadas Bases en su artículo 8° establecen que la Comisión Nacional Electoral estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes y establece sus funciones, lo mismo hace con las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales, que estarán compuestas por dos miembros titulares y uno suplente.
- f. Que, mediante la Resolución (Exenta) S.S.S.R N° 04, de 5 de febrero de 2022, se modificó integrantes de la Comisión Nacional Electoral lo cual es recogido por este acto, por lo que se dejará sin efecto tal decisión.
- g. Que, resulta necesario realizar nuevas modificaciones a la Comisión Nacional Electoral y las Comisiones Regionales Electorales debido a nuevos cambios en sus miembros así como también en algunos lugares de funcionamiento.

**Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° \_\_\_\_\_/**

**1. MODIFÍCASE** la Resolución (Exenta) S.S.S.R N° 4 de 04 de junio de 2021, reemplazando íntegramente su Resuelvo N° 2, Resuelvo N° 3 y Resuelvo N° 4 por los siguientes:

**“2. ESTABLÉCESE**, que la Comisión Nacional Electoral tendrá funcionamiento en la dirección: Agustinas 1350, quinto piso, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. Y que las oficinas de funcionamiento de las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales Electorales serán las siguientes:

REGIÓN	OFICINAS REGIONALES Y PROVINCIALES	DIRECCIÓN
Arica y Parinacota	Arica y Parinacota	Arturo Prat N°305, Arica
Tarapacá	Iquique.	Tarapacá N°130, Iquique
Antofagasta	El Loa	Chorrillos N°641, Calama
	Antofagasta	21 de Mayo N°470, Antofagasta
Atacama	Copiapó	Rancagua N°499, Copiapó
Coquimbo	Huasco	Merced N°1107, Vallenar
	Choapa	Villa Riego, Casa 12, Illapel
	Elqui	Cirujano Videla N°200, La Serena
Valparaíso	Marga Marga	Tabolango s/n Embalse Los Aromos, Limache
	Petorca	Dr. Víctor Díaz N°1000, La Ligua
Metropolitana de Santiago	Santiago	Agustinas N°1350, Santiago
Libertador General Bernardo O´Higgins	Cachapoal	Cuevas N°530, Rancagua
Maule	Talca	Camino Puertas Negras S/N, Talca
Ñuble	Chillan	Sargento Aldea N°329, Chillán
Biobío	Concepción	Manuel Rodríguez N°501, Los Ángeles
La Araucanía	Cautín	Avenida Huérfanos N°01775, Temuco
Los Ríos	Valdivia	Arturo Prat N°1010, Valdivia
Los Lagos	Chiloé	Av. Diego Portales N°636, Castro
	Llanquihue	O´Higgins N°451, Puerto Montt
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Obispo Michelatto N°78, Coyhaique
Magallanes y la Antártica Chilena	Magallanes	Huerto n°2, Ruta 9 Campamento de vialidad, Puerto Natales

**3. DESÍGNASE**, para la Comisión Nacional Electoral como miembros titulares a las siguientes personas de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales:

- María del Pilar Phillips Ureta
- Patricia Acosta González
- Hector Triviños Araneda.

Como miembros suplentes, quienes en ausencia de titulares asumirán de inmediato todas y cada una de las funciones y obligaciones de éstos en el siguiente orden:

- Yasmine Caneo O´Rian, 1º suplente.
- César Almarza Marroquin, 2º suplente.

La Comisión se constituirá y comenzará sus funciones a partir de la total tramitación de la presente Resolución.

**4. DESÍGNASE,** para las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales a los siguientes miembros titulares y suplentes. Los miembros suplentes en ausencia de los titulares asumirán de inmediato todas y cada una de las funciones y obligaciones:

REGIÓN	OFICINAS REGIONALES Y PROVINCIALES	TITULARES	SUPLENTE
Arica y Parinacota	Arica y Parinacota	Andrea Gavilán González Pablo Bernar Olcay	Raúl Palma
Tarapacá	Iquique	Alejandrine Alfaro Pérez Juan Claudio Aguirre Zepeda	Marta Morales Brunet
Antofagasta	El Loa	Carlos Vega Mundaca Juan Pizarro Muñoz	Claudia Carreño Venegas
	Antofagasta	Alfonsina Cortés Flores Fabiola Garcia Duran	Maria Vergara Bravo
Atacama	Copiapó	Karem Mendoza Pardo María Rojas Vergara	Roberto Álvarez Saavedra
Coquimbo	Huasco	Viviana Contreras Cortés Leonardo Espinoza Campillay	Luis Campos Domínguez
	Choapa	Daniel Lagos Ponce Maykol Díaz González	Andrés Villa Galarce
	Elqui	Fresia Gomez Lillo Cristian Pereira Yáñez	Miguel Díaz Araya
Valparaíso	Marga Marga	Claudia Rioseco Torrejón Paulina Carrasco Escobar	Hernan Cortez Castillo
	Petorca	Jonathan Fernández Rojas Paula Pérez Rojas	Sebastian Porras Escobar
Metropolitana de Santiago	Santiago	Claudia Soto Leiva Denisse Charpentier Castro	Daniela Zambrano Guenante
Libertador General Bernardo O´Higgins	Cachapoal	Karen Duran Ponce Carla Gálvez Poblete	Sebastian Muñoz Flores
Maule	Talca	Hernan Urrutia Pulido Caralos Cancino Calderón	Valeska Pérez Leiva
Ñuble	Chillan	Jocelyn Burgos Robles Claudia Pérez Godoy	Rafael Elgueta Aravena
Biobío	Concepción	Stefanie Seguel Manque Francisco Álvarez Díaz	Karen Reichelt Méndez
La Araucanía	Cautín	Carmen Gloria Vásquez Bahamondes Gloria Alejandra Urbina Saavedra	Wladimir Garay Norambuena
Los Ríos	Valdivia	Cristian Muñoz Jara Sergio Pinuer Villarroel	Carolina Bustos Figueroa
Los Lagos	Chiloé	Carolina Lovera Flores Ana Zepeda Iriarte	Sebastián Veloso Peldoza
	Llanquihue	Erika Huenchullán Cerpa Daniela Bize Campos	Nelson Oyarzo Cárdenas
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Josefa Gómez Noriega Pablo Rojas Ojeda	Jaqueline Mora Fica
Magallanes y la Antártica Chilena	Magallanes	Teresita Montes Casola Jorge Arancibia Valenzuela	Iván Muñoz Sierra

2. **ESTABLÉCESE**, que en lo no modificado, se mantiene el tenor de la Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° 04 de 04 de junio de 2021.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° 4, de 15 de febrero de 2022.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a la Subdirección de Gestión y Desarrollo, y a la Oficina de Partes DOH.

### **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

#### **Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales (S)**

Distribución:

- DOH Región de Arica y Parinacota
- DOH Región de Tarapacá
- DOH Región de Antofagasta
- DOH Región de Atacama
- DOH Región de Coquimbo
- DOH Región de Valparaíso
- DOH Región Metropolitana de Santiago
- DOH Región del Libertador Bernardo O´Higgins
- DOH Región del Maule
- DOH Región de Ñuble
- DOH Región del Biobío
- DOH Región de la Araucanía
- DOH Región de Los Ríos
- DOH Región de Los Lagos
- DOH Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- DOH Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Área de Gestión Comunitaria
- Coordinador de SSR de la Superintendencia de Servicios Sanitarios [jjaque@siss.gob.cl](mailto:jjaque@siss.gob.cl)
- Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales
- Oficina de Partes DOH

HTA  
N° Proceso: 16108276 /

